

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 327

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de Abril de dos mil

veintiuno (2021)

*Proceso: Investigación de Paternidad
Demandante: Defensora de Familia Centro Zonal Cartago en
Representación del NNA: YOSTIN ALEJANDRO BENITEZ VIVEROS
Demandado: OSCAR EDUARDO TAMAYO OSORIO
Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00045-00*

I- ASUNTO.

Requerir al instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre el resultado de la prueba de ADN, previas las siguientes,

II CONSIDERACIONES

Mediante auto No.375 de fecha 14 de julio de 2020, el Juzgado ordenó la practica de la prueba de ADN donde se debería presentar el niño YOSTIN LEANDRO BENITEZ VIVEROS, la madre de este JESSICA MARIA BENITEZ VIVEROS y el demandando OSCAR EDUARDO TAMAYO OSORIO.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que a la fecha ya ha transcurrido más de seis meses sin recibir por parte del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la experticia realizada, el juzgado requerirá a los profesionales para que en término no superior a diez (10) informe los motivos por los cuales no se ha obtenido el resultado de la prueba decretada.

En tales condiciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle,

RESUELVE:

REQUERIR al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que en término no superior a diez (10) días informe los motivos por los cuales no se ha obtenido el resultado de la prueba practicada a el niño YOSTIN LEANDRO BENITEZ VIVEROS, la madre de este JESSICA MARIA BENITEZ VIVEROS y el demandando OSCAR EDUARDO TAMAYO OSORIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b02a68e9136c03529e39d45e83d890b6824d89c588c1a04056d0711a3add891

Documento generado en 09/04/2021 02:28:24 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*